

BASES REGULADORAS CAMPAÑA DE PROMOCIÓN PARA EL COMERCIO Y OTROS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE XÀBIA, DENOMINADA “BONOS NADAL RECUPEREM XÀBIA”, FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACION DE ALICANTE.

Las consecuencias económicas provocadas por la actual pandemia y posterior guerra de Ucrania han afectado a todo el municipio en términos de caída del consumo y empleo. Sin lugar a dudas, en municipios eminentemente turísticos, sus efectos se verán agravados en los meses de otoño e invierno, puesto que su actividad depende mayoritariamente de la visita de turistas, de personas que trabajan o acuden al municipio por motivos de ocio, esparcimiento u otras actividades.

Debido a las propias características del municipio de Xàbia, a su modelo de actividad comercial de proximidad y a la actividad terciaria de provisión de muchos servicios al sector turístico, ante las restricciones mantenidas durante estos tiempos de pandemia y la variabilidad de los precios del mercado, el impacto ha sido especialmente severo.

De ahí que, ante la carencia de los principales estímulos del motor económico, se ha hecho necesario la adopción de medidas de apoyo a los sectores afectados, en aras a evitar un deterioro estructural de su tejido empresarial, que contribuyan al mantenimiento del empleo y mitiguen las consecuencias sociales que podrían darse por la disminución o desaparición de actividad. Concretamente, durante los momentos más duros de la pandemia y los confinamientos, el comercio y otros servicios de este municipio se han visto gravemente afectados.

El Ayuntamiento de Xàbia, para intentar paliar las consecuencias económicas que provocó la pandemia, aprobó el Pla Recuperen Xàbia en mayo de 2020 con el claro propósito de apoyar e implementar políticas encaminadas a recuperar la economía de nuestra ciudadanía. En el año 2021 se reafirmó el compromiso, actualizando y volviendo a aprobar este plan.

En 2022 y tras el estallido de la guerra de Ucrania, la corporación municipal, consciente de que esta situación agrava la delicada situación en la que nos encontrábamos, decide activar nuevos mecanismos para apoyar al tejido empresarial del municipio y a la propia ciudadanía

Los “Bonos para el comercio y otros servicios en Xàbia” constituyen uno de los proyectos que implementan este plan con el objeto de dinamizar el consumo en el tejido comercial.

Este estímulo será impulsado a través de la disposición de 140.688 € financiados por la subvención nominativa concedida a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y que se destinan a la emisión de 2.813 bonos-tarjetas monedero por valor de 100,00 € cada tarjeta, los cuales podrán ser utilizados en los comercios adheridos hasta el consumo íntegro de su saldo, de cuyo valor la ciudadanía abona 50,00 € y el Ayuntamiento de Xàbia aporta los 50,00 € restantes.

A continuación, se exponen las Bases reguladoras para la adhesión de los establecimientos a la campaña “Bonos Nadal Recuperen Xàbia” y para la compra de dichos bonos;

Base 1. Objeto

Los Bonos-tarjeta monedero para la promoción del comercio y otros servicios en Xàbia tienen por objeto la dinamización de la actividad económica de este municipio, estimulando el consumo a través del fomento de la compra y gasto físico de la ciudadanía en los comercios y locales que presten estos servicios en Xàbia.



Así pues, en estas bases se regulará el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, denominadas “Bon Nadal Recuperen Xàbia”, realizadas por el Ayuntamiento de Xàbia a modo de disposiciones dinerarias a favor de las personas mayores de 18 años empadronados en el municipio de Xàbia, a través de la adquisición, de bonos-tarjetas monedero para el incentivo del consumo canjeables en los establecimientos adheridos a la presente campaña y destinados a la compra de bienes y servicios en los mismos.

Base 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estos bonos-tarjeta monedero será el municipio de Xàbia. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales y locales que presten los servicios que, cumpliendo las condiciones de participación en la campaña, se encuentren ubicados en el municipio de Xàbia.

Base 3- Personas beneficiarias y Establecimientos adheridos.

Personas beneficiarias:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas mayores de edad empadronadas en el municipio de Xàbia que adquieran las tarjetas por los medios y cauces establecidos en las presentes bases.

Las personas beneficiarias podrán utilizar sus bono-tarjeta monedero para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos abiertos al público y situados en municipio de Xàbia que se adhieran a la campaña, comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria

Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias:

- Las personas que quieran adquirir los bono-tarjeta monedero, deberán acudir a las dependencias municipales habilitadas al respecto, presentando un DNI/NIE válido y aceptando los términos del servicio. Al hacerlo, está declarando responsablemente que cumple el resto de las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Se permite a las personas beneficiarias la compra de un bono tarjeta monedero por persona, con valor monetario de 100€, que se adquiere tras el pago de 50€, por lo que el Ayuntamiento subvencionará los 50€ restantes, comprometiéndose a abonar la diferencia entre el valor real y el valor monetario del bono a los comerciantes.

Una vez comprado, el ciudadano recibirá una tarjeta monedero que se cargará con el importe de 100€ y que se activará el primer día de entrada en vigor de la campaña.

En la información del encarte se incluirá las condiciones de este y su caducidad. La tarjeta recibida estará asociada a su DNI/NIE.

- El importe de los bonos-tarjeta monedero, en la parte abonada por el Ayuntamiento, tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de estos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- Al tratarse de una ayuda pública, la persona beneficiaria, consumidora, será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2022. Así mismo, de acuerdo con la Ley General



de Subvenciones, el listado de personas beneficiarias de estas ayudas será publicado en la BDNS.

- La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal, municipal y con la Seguridad Social.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Establecimientos adheridos:

• Tendrán la consideración de establecimientos adheridos al programa de bonos Nadal recuperen Xàbia, los titulares de establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando el pago a través de las tarjetas monedero y descontar su importe de las compras realizadas por las personas beneficiarias consumidoras en caso de superar el saldo disponible en las tarjetas. Así mismo, tendrán esta consideración también todos aquellos establecimientos que dados de alta en la primera convocatoria de los bonos comercio Xàbia, soliciten participar de esta, sin necesidad de volver a presentar documentación a excepción de la solicitud.

- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Xàbia.

- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial situado en el término municipal de Xàbia.

- Se podrán adherir a la campaña del bono-consumo del Ayuntamiento de Xàbia todas las actividades desarrolladas en el municipio de Xàbia exceptuando las siguientes actividades:

SECCIÓN	DIVISIÓN	AGRUPACIÓN	GRUPO	EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR
1	6	64	647	647.4	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados
1	6	65	655		Comercio combustible, carburantes y lubricantes.
1	6	66	663		COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLO Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS)
1	6	66	664		COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O



					CATALOGO
1	6	68			Hospedaje
1	8	81			INSTITUCIONES FINANCIERAS
1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.
2	8	87			LOTERIAS,APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR

Requisitos para obtener la condición de establecimiento adherido:

- Ser una pyme conforme a las normas de la UE.
- El número de personas empleadas en el establecimiento no será superior a 10 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente.
- El establecimiento debe estar abierto al público y ubicado en el municipio de Xàbia.
- Si una empresa tiene varios establecimientos comerciales repartidos en municipio de Xàbia, podrá tener hasta un máximo de 10 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- Disponer de teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red Wifi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o **TPV con banda** para la lectura de las tarjetas (Nº de Comercio-Local / FUC (número de identificación del comercio-local), el cual tiene un máximo 9 posiciones).
- Disponer en el establecimiento, a la vista de las personas, la información relativa a la Campana, que será facilitada por el Departamento de Fomento Económico del Ayuntamiento de Xàbia.
- Disponer de IAE obtenido con anterioridad al 1 de junio de 2022.

Conforme lo establecido en el art. 15 de la Ley General de Subvenciones son obligaciones de los establecimientos adheridos:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Base 4. Ejecución de la actividad subvencionable.

El plazo para la adhesión de los establecimientos a la campaña será de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El plazo para que las personas puedan comprar los bonos se iniciará el día que se indique en la web habilitada para la campaña y finalizará al agotarse el total de bonos emitidos y, como máximo, el día 23 de diciembre.

Estos plazos podrán ampliarse o modificarse previo aviso en la página web del Ayuntamiento de Xàbia www.ajxabia.com o en la bonsconsum.xabia.es



El día 27 de diciembre de 2022 será el último día en el que se podrán hacer uso de los bono-tarjetas monederos en los establecimientos adheridos.

Base 5. Bonos Consumo

El importe de los bonos-tarjeta, en la parte que sufraga el Ayuntamiento, tiene la consideración de subvención municipal.

El número de bonos-tarjeta a emitir queda limitado a 2.813 unidades, por valor de 100€ cada uno de ellos, siendo el importe subvencionado por el Ayuntamiento de cada uno de ellos de 50€.

El bono tiene valor de 100€ que se podrá aplicar como pago a compras por un valor inferior, igual o superior al del bono, que se podrá utilizar tantas veces sea necesario hasta finalizar el saldo disponible.

Cada persona podrá solicitar un único bono-tarjeta monedero.

Solo podrán utilizarse en los establecimientos adheridos a este programa de bonos.

El bono-tarjeta solo podrá utilizarse durante el periodo de vigencia de este programa desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 27 de diciembre de 2022 ambos incluidos.

El bono-tarjeta estará asociado al DNI/NIE de la persona solicitante.

Base 6. Funcionamiento del programa de bonos.

Los establecimientos que estén interesados en adherirse al programa de bonos presentaran solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los establecimientos que ya se adhirieron en la anterior campaña de bonos tendrán que solicitar continuar en esta.

El Ayuntamiento publicará en la web municipal un listado de los establecimientos colaboradores que se hayan adherido al programa.

Las personas beneficiarias de los bonos-tarjeta lo harán físicamente, preferiblemente, a través de cita previa habilitada al efecto, en las dependencias habilitadas a tal efecto y publicadas en la página web municipal.

El pago con el bono-tarjeta monedero se realizará junto con la presentación de su NIF/NIE

En el momento de la venta, el establecimiento colaborador comprobará que la tarjeta está asociada al DNI/NIE del cliente que se lo presenta.

El Ayuntamiento de Xàbia no se responsabilizará de aquellos pagos no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.

Se admiten como documentos de la venta las facturas completas o las simplificadas, no admitiendo tickets de venta.

En el caso de devoluciones de productos adquiridos con el bono- tarjeta monedero, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento le entregará un vale a canjear para futuras compras.

Base 7. Beneficiarios: Presentación de solicitudes de bonos y plazo.

La adquisición del bono-tarjeta monedero se realiza de manera presencial en las dependencias habilitadas para ello, previa cita.

Las personas beneficiarias podrán adquirir un bono tarjeta monedero por valor monetario de 100€ mediante el pago de 50€.



Para resultar persona beneficiaria del bono, se registrará introduciendo un DNI/NIE valido, aceptando los términos del servicio. Al hacerlo estará declarando, responsablemente, que:

- es una persona empadronada en el municipio Xàbia con anterioridad a 31 de agosto de 2022 y que es mayor de 18 años.
- no se encuentra en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y, en particular, está al corriente de sus obligaciones fiscales, con la AEAT con la hacienda local y con la seguridad social.
- está de acuerdo con las condiciones de la convocatoria en la que se incluye el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2 b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2022.

Comprado el bono, mediante el abono de 50€, la persona beneficiaria recibirá una tarjeta monedero por valor de 100€.

En el momento de la compra, la persona compradora deberá mostrar su DNI/NIE al comerciante para que este pueda asegurar que coincide con el del bono-tarjeta monedero.

La persona adquirente del bono podrá canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos a la presente campaña

El plazo para que las personas beneficiarias puedan utilizar su bono tarjeta monedero oscila desde el día de inicio de la campaña que se anunciará en la web habilitada al efecto y el 27 de diciembre de 2022. Finalizado dicho plazo sin haber canjeado el bono-tarjeta monedero, el mismo deja de tener validez, sin derecho a indemnización por parte la de persona beneficiaria.

Base 8. Establecimientos Colaboradores: Presentación de solicitudes de adhesión, plazo y documentación

La solicitud de adhesión al programa de bonos consumo, se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación del comercio interesado por cualquier medio valido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos consumo se realizará vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xàbia, desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP durante 5 días naturales. Para ello deberá de disponer de certificado digital o en su caso actuar mediante representante debidamente acreditado.

Los comercios adheridos a la primera fase de bonos comercio, solo deberán presentar la solicitud de adhesión, sin ser necesaria toda la documentación restante, pues ya consta en esta administración.

La solicitud de forma telemática incluirá un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Xàbia, en establecimiento permanente.
- Que cuenta con la oportuna licencia municipal o que tiene una concesión municipal y que la actividad se encuentra de alta durante el periodo objeto del actual programa.



- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos consumo, descontando el importe del bono al consumidor.
- Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos consumo en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc...
- Que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda estatal y local y con la Seguridad Social.

La presentación de solicitudes siguiendo un procedimiento distinto al descrito será causa de inadmisión.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Junto a la solicitud, los comercios o titulares de actividades colaboradoras, presentaran la siguiente documentación:

- Certificado IAE, donde indique que el domicilio fiscal o social está en Xàbia y que se encuentra de alta.
- Certificado de estar corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social.
- Los establecimientos concesionados por el ayuntamiento, deberán presentar documento acreditativo de la concesión.

Base 9. Instrucción del procedimiento

Los bonos-tarjetas monedero consumo tienen la consideración de subvenciones públicas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como arts. 15 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el art. 8 de la Ley General de Subvenciones: Igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será el Departamento de Fomento Económico que será el órgano competente para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, en función de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàbia.

Si la solicitud para adherirse al programa de los comercios colaboradores no cumple con los requisitos establecidos o no acompaña la documentación pertinente, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo de 5 días naturales, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

Base 10. Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará integrada por:

Presidente:

José Francisco Chulvi Español, Alcalde.



Suplente: Joaquín Segarra Fornés, Concejal de Fomento Económico, Contratación y Hacienda.

Vocales:

Josefa Dolores Ribes Ginestar, Interventora.
Suplente: Joan Antoni Vallés Cholbi, Técnico Administración General.

Bernat Osca Fuertes, Secretario General.
Suplente: M^a Teresa Ferriol López, Técnico Administración General.

Montserrat Villaverde Retamero, Concejala de proyectos y subvenciones.
Suplente: Francisca Mata Sapena, Concejal de Servicios.

Secretaria:

Alicia Ferrándiz Casal, Técnico Administración General.
Suplente: Pascuala Tachó Sapena, Administrativa departamento Servicios.

La comisión de valoración a propuesta de la concejalía de Fomento económico, a la vista del informe de la entidad colaboradora, emitirá informe que servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución para su elevación al órgano competente para resolver.

Base 11 Publicidad de la Convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xàbia y en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a través de la Base nacional de Subvenciones.

Base 12. Comprobaciones

Los beneficiarios, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la presente subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero. El establecimiento colaborador, tendrá la obligación de conservar durante 4 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

Base 13. Financiación.

El Ayuntamiento de Xàbia, enmarcado en la campaña de fomento del consumo: Bono- Consumo, pone a disposición, a través del Departamento de Fomento Económico y mediante la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la cantidad de 140.688 €, que se destinarán a 2.813 bonos por un valor nominal de 100,00 € cada bono, de los cuales 50,00 € los aportará la persona y los 50,00 € restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Xàbia, con cargo a dicha subvención provincial.



El gasto derivado de los bonos así como los gastos de gestión derivados para el desarrollo y ejecución de la Campana, serán con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 4311 48900

Base 14. Compatibilidad con otras subvenciones.

Los Bonos son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) y artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS).

Base 15. Reintegro del importe de los bonos.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

Base 16. Aceptación de las condiciones de la Campana de promoción para el comercio y otros servicios en Xàbia, denominada “Bonos Recuperen Xàbia”

La participación en la presente Campana mediante la adhesión de los establecimientos a la misma o la solicitud de los bonos por las personas implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su disfrute.

Base 17.- Normativa reguladora.

En todo aquello que no quede establecido en las presentes bases se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulen la actividad de las administraciones públicas y, en concreto:

- - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàbia
- - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Base 18. Protección de datos



De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los solicitantes de estas ayudas será tratada por parte del Ayuntamiento de Xàbia. Estos datos serán recogidos y tratados con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de las subvenciones y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicadas a aquellos órganos y entidades competentes en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se den las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Los datos serán conservados en los términos establecidos en las normas del sector público y otras que sean de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Xàbia, Registro General.

Xàbia, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

